ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1814-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 171 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Yary del Carmen Gebhardt Garduza.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de septiembre de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de septiembre de 2008.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINÓPSIS

Aumentar la pena prisión de seis meses a un año, multa hasta de doscientos pesos, al que conduzca algún vehículo de motor en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes. Si este delito se comete por conductores de vehículos de transporte escolar o de servicio público de pasajeros se impondrá de dos a cinco años de prisión.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL **Artículo 171**.- Se impondrán prisión hasta de seis meses, multa hasta de cien pesos y suspensión o pérdida del derecho a usar la licencia de manejador: **I.-** (Se deroga). **II.-** Al que en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes *cometa alguna infracción a los reglamentos de tránsito y circulación al manejar* vehículos de motor, independientemente de la sanción que le corresponda si causa daño a las personas o las cosas. **No tiene correlativo**	proyecto de: **Decreto** **Artículo Único.** Se reforma el artículo 171 del Código Penal Federal, en su fracción II, y se adiciona una fracción III, para quedar como sigue: **Artículo 171.** Se impondrá prisión de seis meses **a un año**, multa hasta de **doscientos** pesos y suspensión o pérdida al derecho de usar la licencia de manejador: I. (Derogado). **II.** Al que en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes **conduzca algún** vehículo de motor, independientemente de la sanción que le corresponda si causa daño a las personas o las cosas. **III. Si este delito se comete por conductores de vehículos de transporte escolar o de servicio público de pasajeros se impondrá de dos a cinco años de prisión y además se le aplicaran las sanciones que se mencionan en la fracción segunda de este artículo."**

	Transitorio **Único.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL